ACTA Nº39

DIVISIÓN HONOR WATERPOLO MASCULINO 2024/2025

Fecha 18 de diciembre de 2024

RESOLUCIONES:

JUAN CARLOS SANCHÓN COTANDA (TÉCNICO)
CN SANT ANDREU
TARJETA AMARILLA (MULTA 100,00 €)
1 PARTIDO DE SANCIÓN (1º ciclo 4 tarjetas amarillas).
PARTIDO: CN SANT ANDREU – CN CABALLA CIUDAD DE CEUTA

HECHOS PROBADOS. De la redacción del acta arbitral que goza de la presunción de veracidad iuris tantum (que admite prueba en contrario) establecida en el artículo 33 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 31 del citado Libro, al no haber presentado, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración del partido, ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción, es probado que: **"En el minuto 1:43 del segundo periodo se le ha mostrado tarjeta amarilla al entrenador local sr. Juan Carlos Sanchon Cotanda, con licencia ****3817, por protestar decisiones arbitrales habiendo sido advertido previamente."**

Esta tarjeta amarilla es la 4ª tarjeta amarilla de la temporada, las tres primeras en los partidos: CN Sant Andreu – Eplus CN Catalunya; Geodesic Real Canoe NC – CN Sant Andreu y Santa Cruz Tenerife Echeyde - CN Sant Andreu.

TIPIFICACIÓN: Infracción leve.

Artículo 15.II,e del Libro V RFEN Aquatics: "Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del presente Libro, de la que será responsable el club al que pertenezca".

Artículo 21.4.a del Libro V RFEN Aquatics: "Las tarjetas amarillas que los árbitros muestren a los entrenadores, se sancionarán con una multa

de 100,00 € por cada una de ellas, de las que será responsable el club al que pertenezcan. Asimismo, cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas en las Ligas Nacionales de waterpolo se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva".

JOEL BERTRAN IZQUIERDO (WATERPOLISTA)
CN CABALLA CIUDAD DE CEUTA
PROTESTAR AL ÁRBITRO DEL ENCUENTRO. ARREPENTIMIENTO.
AMONESTACIÓN
PARTIDO: CN SANT ANDREU – CN CABALLA CIUDAD DE CEUTA

HECHOS PROBADOS. De la redacción del acta arbitral que goza de la presunción de veracidad iuris tantum (que admite prueba en contrario) establecida en el artículo 33 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 31 del citado Libro, al no haber presentado, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración del partido, ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción, es probado que: **"En el minuto 3:52 del tercer periodo se le ha mostrado tarjeta roja al jugador visitante sr. Joel Bertran Izquierdo, número 7, con licencia ****9265, por protestar una decisión arbitral con el tiempo parado. Al final del partido pide disculpas a los árbitros."**

TIPIFICACIÓN: Infracción leve.

Artículo 15.I.1.a del Libro V RFEN Aquatics: "Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces y árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones."

Artículo 8.1 del Libro V RFEN Aquatics: "Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: "La de arrepentimiento espontáneo".

Artículo 20.III.1 del Libro V RFEN Aquatics: "Amonestación".

JUEZ ÚNICO COMITÉ COMPETICIÓN DISCIPLINA DEPORTIVA RFEN AQUATICS

Fdo. Manuel Merino Redondo

Juan Esplandiu, 1
CENTRO DE NATACIÓN M-86 . 28007 MADRID
Tel.: 91 557 20 06 . Fax.: 91 409 70 62
http:// www.rfen.es . e-mail: rfen@rfen.es